

## Comunicado N°04-2023

### RESUMEN INFORMATIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CORPORACIÓN UNIÓN

En la ciudad de Lima, a las 15:30 del miércoles 23 de agosto del 2023, de manera no presencial, vía plataforma Zoom, se llevó a cabo la Asamblea General de Intervención en el marco del régimen de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CORPORACIÓN UNIÓN.

Participaron en la referida Asamblea las interventoras designadas Vanessa Pajuelo Mamani como directora y Gisela Neyra Quispe como secretaria, así como diecisiete (17) socios hábiles, lo que calificó para el quórum respectivo en segunda convocatoria y se informó sobre los puntos de la agenda establecida en la convocatoria, que se detallan a continuación:

Con relación al primer punto: "Informar sobre declaración de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CORPORACIÓN UNIÓN, en Intervención, sus efectos y consecuencias", tal como señala en la Resolución SBS N° 02717-2023 que declaró el Régimen de Intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CORPORACIÓN UNIÓN, por encontrarse incurso en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa, se informó lo siguiente:

1. Mediante Oficio N° 26648-2023-SBS, de fecha 26.05.2023, se comunicó a la Cooperativa el inicio de una inspección especial.
2. Dicha Inspección Especial comprendió la revisión selectiva de activos, pasivos, cuentas patrimoniales y cuentas de resultados de la Cooperativa, a efectos de constatar su debido sustento técnico, económico y contractual, su correcto registro y dinámica contable, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público aplicable para las COOPAC de Nivel 1, aprobado mediante Resolución SBS N° 577-2019 y sus modificatorias, y demás normativa relacionada.
3. Como resultado de las evaluaciones realizadas a la documentación y sustentos presentados por la Cooperativa desde que se inició la Inspección Especial con fecha 01.06.2023, se determinaron ajustes con cargo al Capital Social y Reservas Cooperativas de la Coopac, sobre la base de los Estados Financieros al 31.03.2023 y 31.05.2023 los mismos que se pusieron en conocimiento de la Cooperativa mediante el Oficio N° 38867-2023-SBS notificado el 19.07.2023.

El monto de capital social y reserva cooperativa negativo se ha determinado de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. Deduciendo Otros activos por un monto total de S/ 0.81 millones por castigo de saldos provenientes de entregas a rendir cuenta sin sustento de los gastos realizados, ni gestiones de recuperación; así como saldos provenientes de compensación de cuentas contables que no evidenciaban algún sustento
  - ii. Deduciendo del Capital Social S/ 2.98 millones, de ahorros captados bajo la modalidad de "certificados de aportes" asociados a contratos de ahorro y otros documentos cuyas condiciones y/o naturaleza no se sujetan a las disposiciones normativas aplicables para ser considerados como aportes, ya que se establece un plazo de vigencia y/o fecha de vencimiento del aporte y una Tasa de Rendimiento Efectivo Anual (TREA) sobre el monto total del "aporte", así como una frecuencia de pago de intereses (mensual / vencimiento), las cuales son características de naturaleza pasiva. Por lo que, los "aportes" registrados por la Cooperativa, no cumplían con las disposiciones normativas vigentes para ser considerados como Capital Social.
4. Mediante el Sistema de Envío de Información del Portal COOPAC, la Cooperativa remitió el 01.08.2023 sus Estados Financieros al cierre del 30.06.2023, considerando en ellos los ajustes requeridos como resultado de la Inspección Especial, reportando así un patrimonio negativo del orden

de S/ - 6 609 755.95 (menos seis millones seiscientos nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 95/00 soles), mostrando de esta forma la pérdida total de su capital social y reserva cooperativa, es decir del Patrimonio.

Con relación a los efectos y las consecuencias del régimen de intervención al que se ha sometido a la Cooperativa, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Regímenes Especiales, este tendrá una duración de 45 días, en los que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Regímenes Especiales:

- a) La competencia de la Asamblea se limita exclusivamente a las materias tratadas en esta Asamblea;
- b) Se suspenden las operaciones de la Cooperativa;
- c) Se determina el patrimonio real de la Cooperativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Regímenes Especiales;
- d) Se aplican las prohibiciones contenidas en el artículo 6 del Reglamento de Regímenes Especiales, que son:
  - Iniciar contra la Cooperativa procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
  - Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la Cooperativa.
  - Constituir gravámenes sobre alguno de sus bienes en garantía de las obligaciones que le conciernen.
  - Hacer pagos, adelantos o compensaciones o asumir obligaciones por cuenta de la Cooperativa, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.
  - Constituir medida cautelar contra bienes de la Cooperativa en intervención.

En relación al segundo punto: "Informar sobre el plazo máximo con el que cuentan los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CORPORACIÓN UNIÓN en Intervención, para levantar la causal de intervención a satisfacción de la Superintendencia", conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución SBS N° 2655-2021, con la finalidad de levantar la causal de intervención, los socios podrán presentar a la Superintendencia la información necesaria que acredite el levantamiento efectivo de la causal. En ese sentido, **el plazo máximo para acreditar el levantamiento de la causal, a satisfacción de la Superintendencia, vence el 17 de septiembre de 2023.**

Después de la Asamblea General de Intervención, los socios hábiles asistentes podrán designar un representante, de resultar necesario, para acreditar el levantamiento de la causal de intervención ante los Representantes de la Superintendencia. **Esta representación será atendida si cuenta con el apoyo de cuando menos el 30% del total de los socios hábiles asistentes a la Asamblea General de Intervención (ver Cuadro N° 01);** lo que se deberá acreditar ante los Interventores. Para este efecto, el representante deberá adjuntar el padrón de firmas de los socios hábiles asistentes a la Asamblea de Intervención que lo respaldan. En caso de presentarse más de un representante de los socios hábiles asistentes, se considerará a aquel que cuente con el mayor apoyo, debidamente acreditado.

Acerca de los mecanismos que podrán ser utilizados para hacer positivo el patrimonio, los socios tendrán la oportunidad de acreditar el levantamiento de la causal de intervención a través de:

1. Nuevos aportes o aportes extraordinarios, estos deben ser acreditados mediante cartas individuales, suscritas por el socio, con firma legalizada, mediante la cual cada socio exprese de manera fehaciente su voluntad de realizar el aporte y deberá adjuntar la constancia del depósito bancario efectuado en cuentas de la COOPAC.
2. Capitalización de Pasivos, para lo cual deben considerar lo siguiente:
  - Las cartas de autorización deben precisar el monto total o parcial del depósito que se está convirtiendo en aporte, así como el número de cuenta de ahorros y el tipo – plazo fijo y/o corriente.

- Las cartas de autorización deben incluir la aceptación de parte del socio, de las consecuencias de trasladar sus depósitos como aportes. Es decir, que dichos aportes responden por las obligaciones de la COOPAC y que, por lo tanto, no son de libre disponibilidad, pudiendo el socio disponer de ellos únicamente al momento de su liquidación causada por renuncia, fallecimiento o exclusión del socio, y en caso la situación financiera de la COOPAC lo permita.
- Las cartas de autorización No deben contener afirmaciones que desnaturalizarían la condición de aporte, como, por ejemplo:
  - Un compromiso de pago de una retribución fija (intereses) en función de un porcentaje determinado, lo cual no se ajusta a lo establecido por la normativa vigente. Se debe tener en cuenta que a los aportes les puede resultar aplicable un “interés”, empleando la terminología desarrollada por el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR (en adelante, el TUO de la LGC), cuyo abono depende de que la cooperativa obtenga remanentes al cierre del ejercicio anual, y considerando el orden establecido en el artículo 42 del TUO de la LGC, que contempla en primer lugar a la reserva cooperativa para la distribución de remanentes.
  - Un compromiso de plazo y redención del aporte (devolución), ya que esto debe ceñirse a lo establecido en el artículo 38 del TUO de la LGC, que señala que “la reducción del capital social no podrá exceder del diez por ciento anual de este”. En ese sentido, el compromiso no puede contener condiciones de que el aporte tiene un plazo de vigencia, renovable o no.
  - La condición de “intransferibles”; lo cual contraviene lo establecido en el numeral 3 del artículo 39 del TUO de la LGC.
- Las cartas de autorización deben ser suscritas por el titular o titulares (en caso de cuentas mancomunadas) del depósito, precisando sus nombres completos, documentos de identidad (DNI) y firma, que deberá ser legalizada por notario público.

La información antes citada deberá ser presentada al siguiente correo electrónico [corporacionunionconsultas@gmail.com](mailto:corporacionunionconsultas@gmail.com) o en la Mesa de Partes de la Superintendencia, sito en Avenida 2 de Mayo N° 1511, San Isidro, Lima.

Finalmente, sobre el tercer punto, el Acta de la Asamblea de Intervención fue firmada por Vanessa Pajuelo Mamani en calidad de Directora y por Gisela Neyra Quispe, en calidad de Secretaria, a las 15:46 horas del día miércoles 23 de agosto de 2023, en señal de conformidad.

Lima, 24 de agosto de 2023

REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Cuadro N° 01**

**SOCIOS HÁBILES ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE INTERVENCIÓN DE LA COOPAC  
CORPORACION UNION**

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
1	ALEXANDER GORBALAN BENITES	41403353
2	ALVARO FABIAN AQUIJE CORNEJO	76279845
3	ANGELA RUTH CASTAÑEDA CALLE	10221763
4	AUREA FIORELLA ROLDAN YACTAYO	42538815
5	CATHERINE GIULIANNA CANALES FLORES	09374354
6	EDUARDO OLAYA RAMIREZ	08390379
7	ETHEL CARMELA BERNAL VILLEGAS	48417390
8	JAMESS PEDRO BENITES CHURAMPI	45550847
9	JAVIER ROMERO HUAMAN	42824204
10	JEAN PIERRE SANTILLAN VEGA	73774692
11	KHRISTOPHER MATTIAS TORRES LEVANO	43876501
12	MARISOL PATRICIA MALQUI LIÑAN	46958949
13	MIGUEL ESLAVA JUSCAMAITA	09901691
14	NEREIDA JOHANNA ROLDAN YACTAYO	40304464
15	POWER UGARTE OCHOA	23875158
16	RICARDO MENDOZA CABALLINAS	09983564
17	TERESA GAMARRA CONDEMARIN	47789685

Lima, 24 de agosto de 2023

REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES